



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados de notificación 291 con resultados negativos para lo cual la togada solicita se realice inclusión en el sistema de emplazados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 3 de Junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 746

Santiago De Cali, tres (3) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220011000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se realice el registro del demandado JOSE ARMANDO HERNANDEZ ARANGO en el sistema de emplazados, revisadas las diligencias de notificación se observa que la notificación conforme el Código General Del Proceso el articulo 291 con resultado de la empresa de mensajería dirección no marca en la carrera 9 # 4-92 y en la dirección calle 9 # 50-23 no marca, en razón de ello es la petición del togado, por lo cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento del demandado teniendo en cuenta las constancias de notificación allegadas al correo institucional del despacho, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, JOSE ARMANDO HERNANDEZ ARANGO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JUNIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria